C.V.E. N° 17/2020 - "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG"
ID N° 381.672

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 139/2020 – EXXEL TECHNOLOGIES S.A

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Nelson Kazuhiko Mitsui Nakane**, con **Cédula de Identidad N° 655.041**, **Director General** del **Instituto Nacional del Cáncer**, designado por **Resolución D.G. RR. HH Nº 3911**, de fecha 25 de Julio de 2018, facultado a suscribir la presente **Adenda al Contrato** por **Resolución S.G. Nº 251**, de fecha 09 de junio de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A**, con **RUC Nº 80024779-5**; domiciliada en la **calle Uno esq. Ruta Luque/ Mariano Roque Alonzo**, de la **Ciudad de Luque, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Sr. Christian Armando Ortiz Venzano**, con **Cédula de Identidad N° 2.074.066**, en carácter de **Representante Legal**, según **Esc. Nº 06**, otorgada por la **Escribana Verónica Josefina Ruiz Llano, con Reg. Nº 641**, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato** de la **C.V.E. N° 17/2020 - "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Que por **Nota Sub. UOC Nº 037**, de fecha 30 de Abril de 2.020, presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**, donde solicitan **el Convenio Modificatorio al Contrato Nº 139/2020**, con la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.:** en el marco de la **C.V.E. N° 17/2020 - "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG",** con **ID N° 381.672.-**

Que, en virtud al **Dictamen (A.J.) D.O.C. N° 523**, de fecha 21 de Mayo de 2020, la **Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones**, no encuentra objeciones legales, en cuanto al pedido realizado, por lo que se recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes

Que, en virtud al **Dictamen A.J. N° 690**, de fecha 26 de mayo de 2020, la **Dirección de la Asesoría Jurídica General** en base a las consideraciones expuestas y las documentaciones tenidas en consideración manifiesta que cuenta con facultades legales por la cual se aprueba la **Adenda al Contrato N° 139/2020**

Que, por **Resolución S.G. Nº 251,** de fecha 09 de Junio de 2.020, **Aprueba el Convenio Modificatorio al Contrato Nº 139/2020**, suscripto con la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**; en el marco de la **C.V.E. N° 17/2020 - "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVESTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG",** con **I.D. N° 381.672**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la corrección de la **Cláusula Nº 7 del Contrato Principal – Plan Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes,** especificamente en los párrafos en los cuales se menciona a la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud,** debiendo ser el **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**, todo conforme a lo manifestado en el exordio de la presente resolución, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Dicha modificación queda de la siguiente manera:

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del contrato (**INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**) la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicara la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del **Instituto Nacional del Cáncer.-**

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento **no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses** al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el **Instituto Nacional del Cáncer.**

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el **Instituto Nacional del Cáncer** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que será entregado en el **Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer**. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del **Instituto Nacional del Cáncer.**

Ing. Christian Ortiz
Apoderado
EXXEL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCION GENERAL

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de junio de 2020.

Sr. Christian Armando Ortiz Venzano
CONTRATISTA

Ing. Christian Ortiz
Apoderado
Excel

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCION GENERAL

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cancer
M.S.P. y B.S.

Sr. Nelson Kazuhiko Mitsui Nakane
CONTRATANTE

44

NOTA SUB UOC N° 037/2020

Capiatá, 30 de abril del 2020.-

Referencia: Contrato N°139/2020 firmado con la empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la C.V.E. N°17/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG, COBIMETINIB 20 MG, FULVERTRANT 250 MG, LETROZOL 2,5 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y DACARBAZINA 200 MG" I.D. N°381.672

Señor:
Lic. OSVALDO BRITEZ, Director interino
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda, a fin de solicitar la Adenda al Contrato de referencia para la corrección de los puntos detallados a continuación:

CLÁUSULA N°7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

DONDE DICE:

Vencimiento

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que será entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

DEBE DECIR:

Vencimiento

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer.

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que será entregado en el Parque Sanitario del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Instituto Nacional del Cáncer.

Sin otro particular y al agradecerle su amable deferencia, se hace propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA 30 ABR. 2020 HORA 13:54
N° 31549/20 FIRMA